

CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE ARBITRAJE Y LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE ESTADO

ASPECTOS GENERALES DEL ARBITRAJE



Mg. JENNY DIAZ HONORES



CONTENIDO

01

CONCEPTO DE ARBITRAJE

02

CARACTERISTICAS DEL ARBITRAJE

03

HISTORIA DEL ARBITRAJE

04

PRINCIPIOS DEL ARBITRAJE



PGE

Procuraduría General del
Estado

1

CONCEPTO DE ARBITRAJE

ESTABLECER CUAL ES LA CONCEPTUALIZACIÓN
DEL ARBITRAJE DESDE DIVERSOS PUNTOS DE
VISTA



EVOLUCIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS:

LA EVOLUCIÓN IMPLICA CAMBIOS.



NUEVAS MANERAS DE PENSAR Y NUEVAS
FORMAS DE ABORDAR LAS DIFICULTADES Y
DISCREPANCIAS ENTRE NOSOTROS.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación

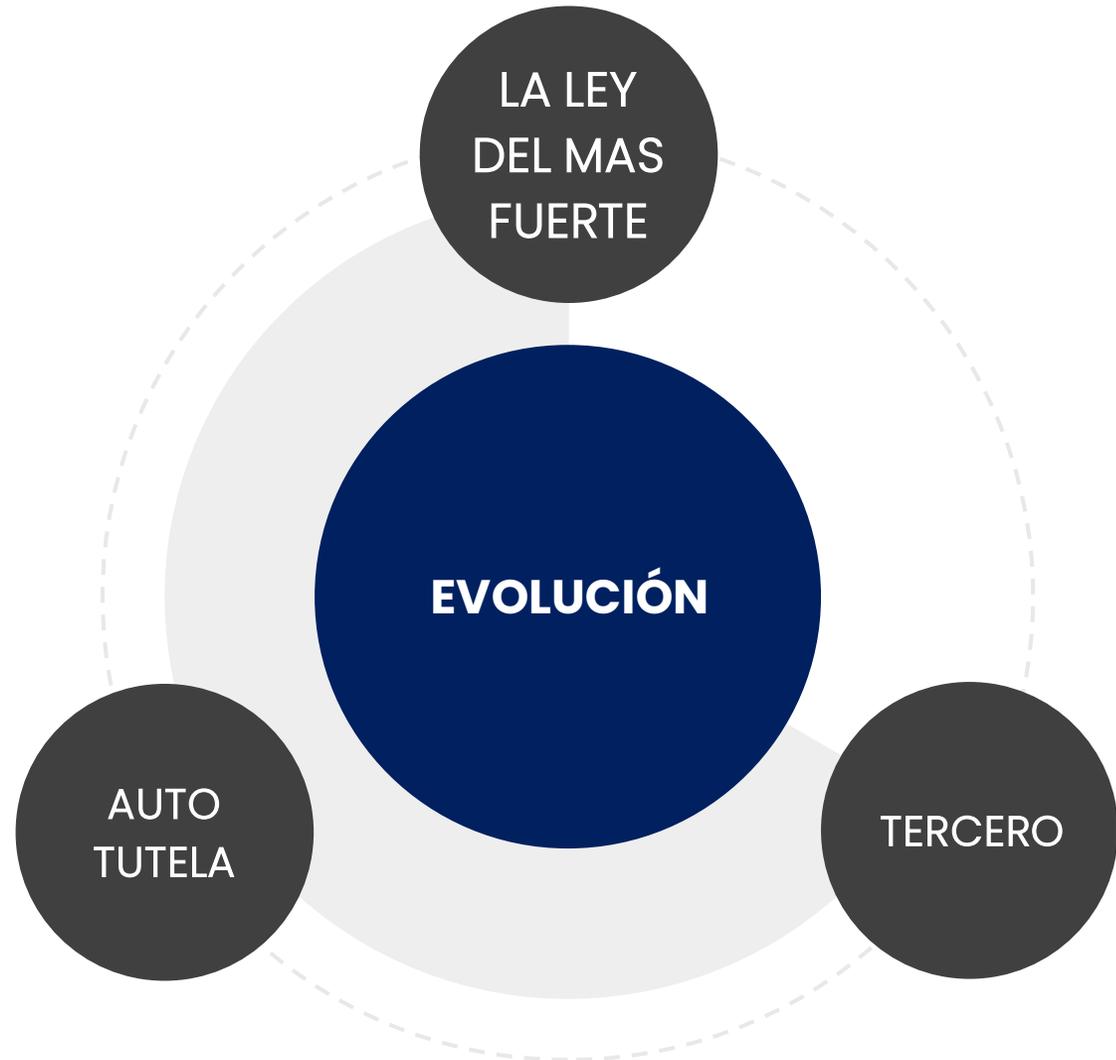


Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

■ SOLUCION DE CONFLICTOS



CONCEPTO DEL ARBITRAJE



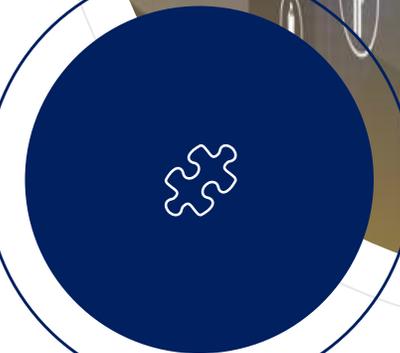
ETIMOLÓGICO : viene de “arbitier-itri”, que significa el que puede decir sin dependencia de otros. Arbitier: juez / sufijo aje: acción de.



PROCESO: requiere de ciertos actos para lograr su fin que es la solución del conflicto por un tercero.



MÉTODO: se trata de resolver extrajudicialmente las diferencias que interceden en las relaciones entre dos o más partes, a cuyo fin se acuerda la intervención de un tercero para que los resuelva (Oswaldo Gozaini).





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ARBITRAJE COMO MARC'S:



Son atribuciones otorgadas por el Estado de manera alternativa al sistema judicial.



Son procesos basados en la autonomía de la voluntad de las partes.



Tienen como objetivo la solución de los conflictos de manera rápida, económica, informal y confidencial.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“

Técnica para la solución de conflictos mercantiles, que consiste en poner voluntariamente en manos de un tercero la solución de los mismos, comprometiéndose las partes a respetar la decisión que aquél tenga a bien tomar”.

(Bernardo Cremades)



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“EL ARBITRAJE ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA HETEROCOMPOSITIVA, EN VIRTUD DE LA CUAL UNA TERCERA PERSONA, OBJETIVA E IMPARCIAL, NOMBRADA POR LAS PARTES MEDIANTE CONVENIO, RESUELVE CON BASE A UNA POTESTAD ESPECÍFICA EL CONFLICTO INTERSUBJETIVO DE INTERESES JURÍDICOS, EN CASO DE SER LA MATERIA SUSCEPTIBLE DE LIBRE DISPOSICIÓN POR LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DISCREPANCIA”. (MONTERO AROCA, J. Y OTROS)



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“EL ARBITRAJE ES LA RESOLUCIÓN DE UNA CUESTIÓN O DISCEPTACIÓN ENTRE PARTES POR MEDIO DE UN TERCERO. DONDE ESTE TERCERO ASUME EL PAPEL DE JUEZ Y RESUELVE CON SU JUICIO EL PROBLEMA QUE PREVIAMENTE LE HAN SOMETIDO LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO”. (RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO)



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

EL ARBITRAJE EN EL PERÚ ES UNA JURISDICCIÓN INDEPENDIENTE QUE ADMINISTRA JUSTICIA EN AQUELLAS MATERIAS QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DISPONIBLES, MATERIAS AUTORIZADAS POR LEY O EN TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.

LA DEFINICIÓN DEL ARBITRAJE DEBE PARTIR DE LA PREMISA QUE EL ARBITRAJE ES UNA SUSTRACCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A LA JURISDICCIÓN ESTATAL. EL ARBITRAJE EN EL PERÚ HA SIDO REGULADO COMO UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN A LA JUDICIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993. EN ESTE SENTIDO, EL ARBITRAJE ES UNA FORMA OFICIAL – NO ESTATAL – DE ADMINISTRAR JUSTICIA COMO LO SEÑALA EL PROFESOR MARIO CASTILLO.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Es un mecanismo de solución de controversias extrajudicial elegido por las partes o impuesto por un tercero, quienes en uso de su autonomía de la voluntad otorgan a un tercero o terceros independientes, la facultad de resolver su conflicto de intereses, de manera rápida, privada e inapelable”. (Jenny Díaz)

PRESUPUESTOS DEL ARBITRAJE:



**EXISTENCIA DE CONVENIO
ARBITRAL.**



**EXISTENCIA DE UN CONFLICTO O
CONTROVERSIA.**



**SOBRE EL CUAL LAS PARTES PUEDEN
DISPONER: MATERIA ARBITRABLE.**



**DETERMINACIÓN DE LAS PARTES
SOBRE EL PROCESO ARBITRAL.**

2

CARACTERISTICAS DEL ARBITRAJE

SEÑALAR LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS
DEL ARBITRAJE COMO MECANISMO DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE NOS PERMITE
ENTENDER SU FUNCIONAMIENTO.

■ **CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE:**

- **PROCESO PRIVADO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.**
- **PROCESO CONSENSUAL - LAS PARTES TIENEN CONTROL EN LA REGULACIÓN DEL PROCESO.**
- **SU PROCESO Y SU RESOLUCIÓN SON INDEPENDIENTES DEL ESTADO.**
- **LA JURISDICCIÓN ESTATAL SOLO INTERVIENE DE FORMA SUBSIDIARIA O COMPLEMENTARIA.**

■ **CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE:**

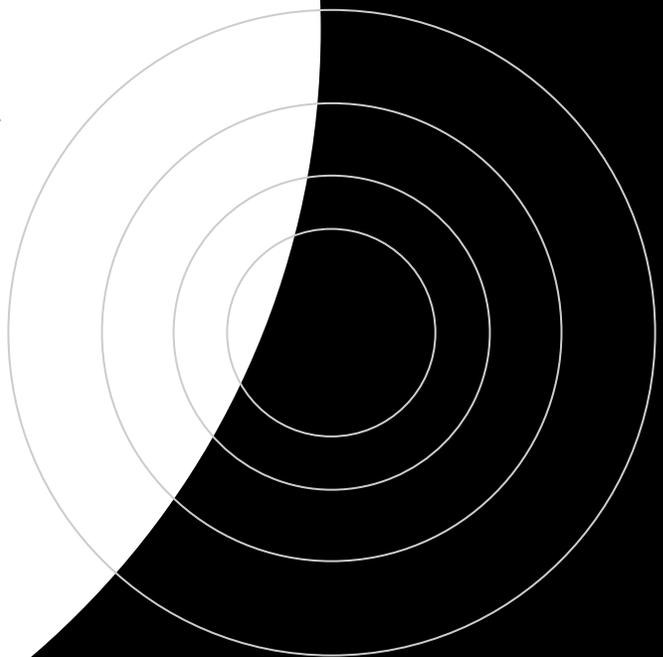
- **LOS ÁRBITROS SON INDEPENDIENTES E IMPARCIALES.**
- **EL LAUDO PONE FIN AL CONFLICTO EN FORMA CONCLUYENTE.**
- **PROCESO FLEXIBLE.**
- **PROCESO INFORMAL.**



3

HISTORIA DEL ARBITRAJE

CONOCER COMO SE ORIGINA EL ARBITRAJE Y
SU EVOLUCIÓN HISTORICA A LO LARGO DEL
TIEMPO



■ EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE COMO MEDIO HETEROCOMPOSITIVO:



- **UNO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN MÁS ANTIGUO.**
 - **JOB 9:33.- NO HAY ÁRBITRO ENTRE NOSOTROS, QUE PONGA SU MANO SOBRE AMBOS.**
- **TIEMPOS DONDE LAS RELACIONES HUMANAS SE ENCONTRABAN EN UN ESTADO PRIMARIO.**
- **SU ORIGEN SE UBICA ANTES DE LA CREACIÓN DE SISTEMAS JUDICIALES.**

■ EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE COMO MEDIO HETEROCOMPOSITIVO:

- SE ENCOMENDABA VOLUNTARIAMENTE A TERCEROS IMPARCIALES.
- PERSONAS NOTABLES, SOBRESALIENTES, ANCIANOS, SABIOS, NOBLES O PERSONAJES LIGADOS A LA DIVINIDAD.
- SIN FUERZA COERCITIVA.
- LA FUERZA DEL FALLO RADICABA EN LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- EN ROMA SE APLICABA PARA CONTROVERSAS CIVILES / HERENCIA / CONTRATO ARBITRAL.
- EN LA EDAD MEDIA ES APLICADA A LAS CONTROVERSAS ENTRE COMERCIANTES. MSC MAS USADO.
- SE RESOLVÍA LOS CONFLICTOS DENTRO DE LOS GREMIOS.
- SE DESIGNABA COMO ÁRBITROS A LOS SEÑORES FEUDALES, AL REY O JEFES DE GRUPOS.

■ EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE COMO MEDIO HETEROCOMPOSITIVO:

- **EN EL ARBITRAJE POST REVOLUCIÓN FRANCESA SE ESTABLECEN NORMAS FAVORABLES:**
- El artículo 1º del decreto del 16-24 de agosto de 1790/Francia, así lo demuestra: “El arbitraje es el medio más razonable de terminar los litigios entre ciudadanos, los legisladores no podrán expedir disposiciones que tiendan a disminuir las ventajas y eficacia del compromiso”.
 - **La asamblea nacional lo elevó a rango constitucional en la C. 1791.**
- **LA C. DE CADIZ DE 1812 ELEVO EL ARBITRAJE AL RANGO CONSTITUCIONAL.**
- **AL SURGIR EL ESTADO COMO ENTE DE DERECHO, LOS CIUDADANOS CEDEN AL ESTADO SUS PROPIOS DERECHOS PARA SU CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.**
- **A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DEL S. XIX DECLIVE DEL ARBITRAJE.**
- **HOY SE MANTIENE EN LAS CÁMARAS Y GREMIOS.**
- **S. XX. LA GLOBALIZACIÓN, NUEVO IMPULSO Y RECONOCIMIENTO.**



4

PRINCIPIOS DEL ARBITRAJE

CONOCER Y ANALIZAR LOS PRINCIPIOS QUE
RIGEN EL ARBITRAJE EN EL PERÚ.

■ PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD O VOLUNTARIEDAD:

ESTE ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL SOBRE EL QUE SE RIGE EL ARBITRAJE Y TAMBIÉN NECESARIO PARA SU ENTENDIMIENTO COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. EL PRINCIPIO CONSISTE EN LA CAPACIDAD, POTESTAD O LIBERTAD QUE TIENEN LAS PERSONAS PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, DETERMINAR SU CONTENIDO Y EFECTOS.

AL AMPARO DE ESTE PRINCIPIO NACE EL ARBITRAJE, Y AL MISMO TIEMPO EL ARBITRAJE EVOLUCIONA, PORQUE LAS PARTES TOMAN LA DECISIÓN DE SUSTRARSE DEL SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL PARA SOMETER LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS A LA JUSTICIA ARBITRAL. ASIMISMO, LAS PARTES TIENEN LIBERTAD PARA ELEGIR A LOS ÁRBITROS, REGLAS DEL PROCESO, LUGAR Y LEY APLICABLE DE SER EL CASO.

■ PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA:

- CONSISTE EN LA AUSENCIA DE DEPENDENCIA O VÍNCULOS DE LOS ÁRBITROS CON RESPECTO A LAS PARTES O LA CONTROVERSIA, ES DECIR, QUE EL ÁRBITRO PARA PODER DESARROLLAR SU ROL DE TERCERO NEUTRAL QUE DECIDE LA SOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA NO DEBE TENER VÍNCULOS CON LAS PARTES DEL PROCESO ARBITRAL NI INTERÉS ALGUNO SOBRE LA CONTROVERSIA. DE AHÍ QUE SURGE EL DEBER DE LOS ÁRBITROS DE REVELAR A LAS PARTES CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PONGA EN DUDA SU INDEPENDENCIA Y DEPENDERÁ DE LAS PARTES SI DISPENSA AL ÁRBITRO PARA QUE CONTINÚE EN EL PROCESO O LO RECUSEN PARA QUE SE APARTE DEL PROCESO ARBITRAL; SIN PERJUICIO DE ELLO, SIEMPRE ESTÁ LA POSIBILIDAD QUE EL ÁRBITRO POR DECORO SE ABSTENGA DE CONOCER EL PROCESO O RENUNCIE.

■ PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:

- EL PROCESO ARBITRAL DESCANSA EN LA LABOR DE LOS ÁRBITROS, POR ENDE, SU FUNCIÓN SE DEBE DESARROLLAR CON TOTAL INDEPENDENCIA. MIENTRAS EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA TIENE UNA NATURALEZA OBJETIVA, LA IMPARCIALIDAD, POR EL CONTRARIO, TIENE UNA NATURALEZA SUBJETIVA, Y ESTE PRINCIPIO CONSISTE EN QUE EL ÁRBITRO DURANTE EL PROCESO ARBITRAL NO DEBERÁ FAVORECER NI DE PALABRA, ACTO U OMISIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.
- LAS DUDAS JUSTIFICADAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD DE UN ÁRBITRO PUEDEN CONLLEVAR A SU RECUSACIÓN POR LAS PARTES O LA DECISIÓN DE RENUNCIA DEL PROPIO ÁRBITRO DESIGNADO.

■ PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD:

- EL ARBITRAJE NO CONSTITUYE EN SÍ UN PROCESO FORMALISTA O RITUAL, POR EL CONTRARIO, TIENE LA CAPACIDAD DE ADAPTARSE CON FACILIDAD A LAS NECESIDADES DE LAS PARTES, DE LA CONTROVERSIA O DE LOS ÁRBITROS EN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y/O DE ACUERDO A DERECHO.
- ESTE PRINCIPIO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL HECHO MISMO QUE LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL NO SON DE ORDEN PÚBLICO SINO PRIVADO. POR ELLO, A DIFERENCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SON RITUALISTAS Y RÍGIDOS, EL ARBITRAJE NO. A ESTO DEBEMOS AGREGAR QUE NUESTRA LEY DE ARBITRAJE SE APLICA, EN CUANTO A LAS ACTUACIONES ARBITRALES, DE MANERA SUPLETORIA A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y SALVO ALGUNAS EXCEPCIONES DE ORDEN GARANTISTAS, LA MAYORÍA DE LAS NORMAS LEGALES SON DISPOSITIVAS, FACULTATIVAS Y NO IMPERATIVAS. ESTE PRINCIPIO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ARBITRAJE. SIN EMBARGO, SU LÍMITE SIEMPRE SERÁ LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL DEBIDO PROCESO.

■ PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:

- ESTE PRINCIPIO TIENE COMO FINALIDAD QUE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE ARBITRAJE GUARDEN RESERVA DE ESTE. ASÍ LO DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ARBITRAJE, AL SEÑALAR QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL, EL SECRETARIO, LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, LAS PARTES, REPRESENTANTES, ASESORES LEGALES Y, EN SU CASO, LOS TESTIGOS, PERITOS Y CUALQUIER OTRO QUE INTERVENGA EN LAS ACTUACIONES ARBITRALES, ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL CURSO DE LAS MISMAS, INCLUIDO EL LAUDO, ASÍ COMO SOBRE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE DICHAS ACTUACIONES, BAJO RESPONSABILIDAD.
- EL ALCANCE DE LA CONFIDENCIALIDAD LLEGA A LA EXISTENCIA MISMA DE LA CONTROVERSA CONOCIDA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL. ES DECIR, QUE LOS ÁRBITROS NO DEBEN REVELAR O HACER PÚBLICO INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXISTENCIA DEL CONFLICTO DE LAS PARTES, PUES HACERLO SERÍA VULNERAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

■ PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:

- EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD REGIRÁ EL ARBITRAJE, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS: PACTO EN CONTRARIO DE LAS PARTES, CUANDO POR EXIGENCIA LEGAL SEA NECESARIO HACER PÚBLICO LAS ACTUACIONES O EL LAUDO PARA PROTEGER O HACER CUMPLIR UN DERECHO O PARA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACIÓN O EJECUTAR EL LAUDO EN SEDE JUDICIAL.
- DE OTRO LADO, EN LOS CASOS DONDE INTERVIENE EL ESTADO PERUANO COMO PARTE, LAS ACTUACIONES ARBITRALES ESTARÁN SUJETAS A CONFIDENCIALIDAD Y EL LAUDO SERÁ PÚBLICO, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTUACIONES ARBITRALES.

■ TRANSPARENCIA:

- LOS ÁRBITROS DEBEN OBSERVAR LAS REGLAS SOBRE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ARBITRAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, DEBEN CUMPLIR CON HACER PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE PREVÉ LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AQUELLA INFORMACIÓN DE OBLIGATORIO REGISTRO.
- ASIMISMO, DEBEN PROPORCIONAR AL OSCE LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ACERCA DE LOS ARBITRAJES EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO EN LOS QUE PARTICIPAN, A REQUERIMIENTO DE DICHO ORGANISMO SUPERVISOR. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, LOS ÁRBITROS Y TODOS AQUELLOS QUE PARTICIPAN EN ARBITRAJES EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DEBEN MANTENER RESERVA RESPECTO A LAS ACTUACIONES ARBITRALES DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE. (ART. 2, NUMERAL 7 CEPACE)

■ PRINCIPIO DE IGUALDAD:

- ESTE PRINCIPIO IMPLICA QUE LAS PARTES PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DURANTE EL PROCESO ARBITRAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES; SIENDO UNA OBLIGACIÓN DE LOS ÁRBITROS DAR UN TRATO IDÉNTICO A LOS ACTORES DEL ARBITRAJE ANTE SITUACIONES SIMILARES. ESTO IMPLICA QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL CUANDO ADOPTE DECISIONES QUE AFECTE A LAS PARTES RESPETE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEBIENDO OTÓRGALES LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y CONDICIONES PARA EJERCER, POR EJEMPLO, SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, PLAZOS PROCESALES, TIEMPO PARA LAS ALEGACIONES ORALES, ENTREVISTAS, ETC.

PRINCIPIO DE ORALIDAD:

- ESTE PRINCIPIO TIENE COMO FINALIDAD PROCURAR QUE LOS ACTOS PROCESALES SE REALICEN DE MANERA ORAL EN AUDIENCIAS DONDE PARTICIPEN LAS PARTES DEL ARBITRAJE. CONSIDERO QUE ESTE PRINCIPIO ES DE SUMA IMPORTANCIA NO SOLO PORQUE PONE DE MANIFIESTO LA DIFERENCIA CON LOS PROCESOS JUDICIALES CIVILES EN EL PERÚ DONDE PRIMA EL SISTEMA ESCRITO, SINO PORQUE A TRAVÉS DE ESTE PRINCIPIO DE ORALIDAD EL TRIBUNAL ARBITRAL PUEDE ESCUCHAR LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES, RETROALIMENTAR LA COMPRESIÓN DEL CASO EXPUESTO POR LAS PARTES, FORMULAR PREGUNTAS PARA LA ACLARACIÓN DE PUNTOS OPUESTOS Y TENER UNA MEJOR CONCEPCIÓN NO SOLO DEL CONFLICTO SINO HACIA DONDE DEBE INCLINARSE LA SOLUCIÓN DE LOS ÁRBITROS. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ARBITRAJE LAS AUDIENCIAS SE REALIZARÁN POR DECISIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL O A PETICIÓN DE UNA DE LAS PARTES.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

PRINCIPIO DE BUENA FE:

- CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ARBITRAJE LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A OBSERVAR EL PRINCIPIO DE BUENA FE EN TODOS SUS ACTOS E INTERVENCIONES EN EL CURSO DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES Y A COLABORAR CON EL TRIBUNAL ARBITRAL EN EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PRINCIPIO IMPLICA QUE LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA HONESTA Y LEAL DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL.

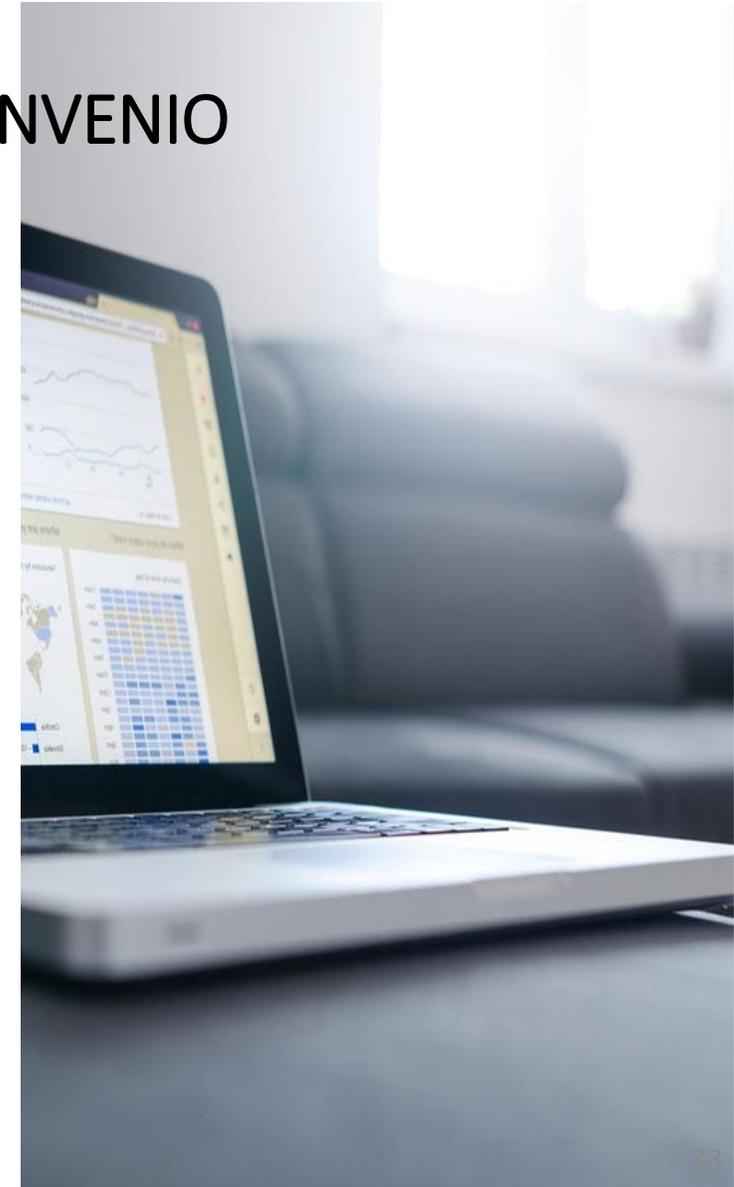
MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL:

PRINCIPIO DE
SEPARABILIDAD.

KOMPETENZ –
KOMPETENZ.

■ PRINCIPIO DE AUTONOMÍA O SEPARABILIDAD DEL CONVENIO ARBITRAL (ART. 41º LA):

- ▶ EL CONVENIO ARBITRAL ES UN ACUERDO INDEPENDIENTE, UN CONTRATO EN SÍ MISMO, QUE NO SIGUE LA SUERTE DEL CONTRATO QUE LO CONTENGA. LA INEXISTENCIA, NULIDAD, ANULABILIDAD, INVALIDEZ O INEFICACIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, NO IMPLICA LA INEXISTENCIA, NULIDAD, ANULABILIDAD, INVALIDEZ O INEFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL.



■ PRINCIPIO COMPETEZ- COMPETENZ:

OBETIVO.- Que sea el propio tribunal arbitral quien DECIDA o resuelva:

1. Si tiene o no competencia para resolver el caso.
2. Las excepciones u objeciones al arbitraje relativas a la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del **CONVENIO ARBITRAL**.
3. Las excepciones u objeciones de competencia por no estar pactado el arbitraje para resolver la materia controvertida.
4. Sobre la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del **CONTRATO** que contiene el convenio arbitral

■ PRINCIPIO COMPETEZ- COMPETENZ:

ART. 41 LA.- COMPETENCIA PARA DECIDIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

(...) (2) (...) EL TRIBUNAL ARBITRAL ES EL ÚNICO COMPETENTE PARA DECIDIR SU PROPIA COMPETENCIA, INCLUSO SOBRE LAS EXCEPCIONES U OBJECIONES AL ARBITRAJE RELATIVAS A LA INEXISTENCIA, NULIDAD, ANULABILIDAD, INVALIDEZ O INEFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL O POR NO ESTAR PACTADO EL ARBITRAJE PARA RESOLVER LA MATERIA CONTROVERTIDA (...)

(...) (2) (...) EL TRIBUNAL ARBITRAL PODRÁ DECIDIR SOBRE LA CONTROVERSIA SOMETIDA A SU CONOCIMIENTO, LA QUE PODRÁ VERSAR, INCLUSO, SOBRE LA INEXISTENCIA, NULIDAD, ANULABILIDAD, INVALIDEZ O INEFICACIA DEL CONTRATO QUE CONTIENE EL CONVENIO ARBITRAL.



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
